



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202300917-01**, seguido contra **Rafael Darío Veloza Ruiz**, por queja formulada por **Compulsa De Copias Juzgado 67 Civil Municipal De Bogotá Transitoriamente Cuarenta Y Nueve De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, se dictó providencia de fecha **dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia del 15 de julio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, y **ABSOLVER** al abogado Rafael Darío Veloza Ruiz, de violar el deber previsto en el numeral 5° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 30 *ibidem*, conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia del 15 de julio de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.»

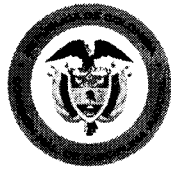
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/10/2024**, para notificar a **Hernando Meneses Álvarez** defensor de confianza del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Jaidevi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

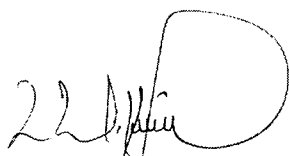
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

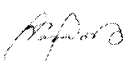
H a c e c o n s t a r

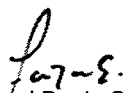
Que en el proceso disciplinario núm. **41001110200020170028301** seguido contra **Miryam Yaned Sarasty Vargas**, queja formulada por Angela Rosa Sánchez Torres, con fecha **once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << *Primero: modificar la sentencia del 6 de agosto de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Huila, en la que resolvió sancionar la abogada Miryam Yaned Sarasty Vargas, con suspensión de dos (2) meses de ejercicio de la profesión, al incurrir en falta a la debida diligencia profesional del artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el artículo 28 numeral 10 ibidem, a título de culpa, para en su lugar: - Confirmar la responsabilidad por la citada falta de diligencia profesional, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. - Imponer como sanción definitiva censura...>>.*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **11/10/2024**, para notificar al defensor de oficio **Leonardo Aldana Quintero**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

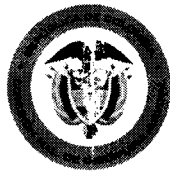

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

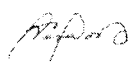
Hace constar

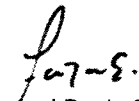
Que en el proceso disciplinario **núm. 47001250200020230012101** seguido contra **Isabel Jaraba Andrade**, informe formulado por Juzgado 2º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, con fecha **cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: <<Primero: confirmar la sentencia proferida el 25 de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante la cual sancionó a Isabel Jaraba Andrade, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.913.113, portadora de la tarjeta profesional No. 336.009 del Consejo Superior de la Judicatura, con censura, tras hallarle responsable de haber desconocido el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incurrir en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la misma legislación, a título de culpa; por las razones expuestas...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **11/10/2024**, para notificar a la defensora de oficio **Cindy Paola González Prado**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.